

CONSTANCIA SECRETARIAL

Informo que una vez revisado el expediente y el sistema de gestión, se pudo constatar que no existen solicitudes sobre embargos FISCALES y de REMANENTES que comprometan a las partes actuantes en este proceso, de igual forma, una vez revisado el sistema de títulos, **NO** se encontraron dineros depositados para el presente asunto.

Medellín, marzo 10 de 2021


DANIEL FELIPE MESA MIRA
Escribiente



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, doce (12) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

Radicado	2019-01014
Proceso	Ejecutivo
Interlocutorio	148
Asunto	Termina por pago total de la obligación

Teniendo en cuenta la anterior constancia, y lo manifestado en el escrito que antecede, allegado por la apoderada de la parte actora, con facultad expresa para recibir (fl. 000-050 [7] de este cuaderno), de conformidad con lo dispuesto en el artículo 461 del C.G.P., el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO. DECLARAR terminado por **PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN**, el proceso **EJECUTIVO** instaurado por **COOPERATIVA ESPECIALIZADA DE AHORRO Y CRÉDITO COOPERENKA**, en contra de **ALEJANDRA MUÑOZ RAMÍREZ y JUAN ESTEBAN MUÑOZ RAMÍREZ**.

SEGUNDO. No hay lugar a ordenar el levantamiento de medidas, ya que no se decretaron.

TERCERO. Se **ORDENA** el desglose de los documentos aportados como base de la ejecución, previo aporte del arancel judicial respectivo junto con la copia. El desglose se entregará a la parte demandada dentro del proceso.

CUARTO. Se ordena el archivo del expediente, previa baja de los libros radicadores, una vez se encuentre ejecutoriado el presente auto.

NOTIFÍQUESE

[Handwritten signature]

JHONNY BRAULIO ROMERO RODRÍGUEZ

Juez